



Veinte y tres.

SELO CUARTO, VEINTE
Y TRES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

Cuya agelacion he fue admirada por este Consistorio en su consecuencia
y en vista del memorial que sus partes presentaron se sirbio esta Cui.
nombrar Jueces para la segunda y instancia y Recurso de agelacion
a los C. D. Andres fernz de Careres y D. Miguel de Sivilia ^{mes} desta
Ciudad y des de luego por fustas causas que sus partes mueben re-
cusa a los C. Jueces nombrados ya por demas Cau. Capitulares
en quienes concurre la qualidad de ser ^{do} p. rto que usifica desta
Ciudad por aya y Recusados y en su virtud se diene nombrar otros
de los no comprendidos en el Recurso y de lo contrario por tex-
ta barrulidad de quanto se praticare, los danos y perjuicios y del
mas que protestar de va; entendido q. la diu. el contexto de otro
Memorial = Dijo no ahuar la solitud destas partes por quanto amu-
chos dias se hizo de nombramto. y esta parte lo asigilado por lo que yn-
dica germalixiosa =

~~Thomas de~~ ~~Barraza~~ Joseph Aguilera Nicolas Montoya

Anteno
Joseph M. Moreno
Benavente

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Sorca a veinte y tres
dias del mes de Abril de mill setec. cincuenta y quatro años se fun-
taron a Consejo los C. Sorca Justicia y Reximto. de lta en los salaf
que a costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio
de su Mage. bien y utilidad desta Republica es aver el C. D. Jo

